



**Expediente nº: 2021/092421/005-905/000002**

**Procedimiento: Incorporación del remanente de tesorería de 2020 correspondiente a proyectos de inversión financieramente sostenibles iniciadas en 2019 con superávit de 2018, prorrogadas y no ejecutados íntegramente en 2020**

### **PROVIDENCIA DE ALCALDÍA**

En fecha 10 de Marzo de 2020 se aprobó la incorporación del remanente de tesorería de 2019 correspondiente al crédito autorizado de proyectos de inversión financieramente sostenibles de 2018 que no se ejecutaron íntegramente en el ejercicio 2019.

Al finalizar el ejercicio 2020 parte de estos créditos comprometidos y adjudicados no se han ejecutado en su totalidad, por lo que procedemos a su incorporación en 2021.

#### **DISPONGO**

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito. Dicha modificación será financiada con el remanente líquido de tesorería para gastos generales de 2020, en los términos que se indica en la Memoria de Alcaldía.

**SEGUNDO.** Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

**TERCERO.** Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

**CUARTO.** Tras el informe de Intervención, remítase a Secretaría para la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eavYhYt1F5rbNqgFaxp3dQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	25/02/2021 11:34:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eavYhYt1F5rbNqgFaxp3dQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eavYhYt1F5rbNqgFaxp3dQ==</a>		





Ayuntamiento de  
**TIJOLA**

emisión del informe-propuesta.

**QUINTO.** Que tras el informe propuesta se remita el expediente al Alcalde para que resuelva lo que proceda.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eavYhYt1F5rbNqgFaxp3dQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	25/02/2021 11:34:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eavYhYt1F5rbNqgFaxp3dQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eavYhYt1F5rbNqgFaxp3dQ==</a>		





Expediente nº: 2021/092421/005-905/000002

**Procedimiento: Incorporación del remanente de tesorería de 2020 correspondiente a proyectos de inversión financieramente sostenibles iniciadas en 2019 con superávit de 2018, prorrogadas y no ejecutados íntegramente en 2020**

## MEMORIA DE ALCALDÍA

### 1.

#### 1º MODALIDAD

En el año 2020 no se han podido ejecutar íntegramente los proyectos de inversiones financieramente sostenibles provenientes del superávit de 2018 que fueron incorporados en el ejercicio 2019 por la parte del gasto autorizado, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto-ley 10/2019 de 29 de marzo.

Estos proyectos de inversiones financieramente sostenibles se prorrogaron al ejercicio 2020 continuándose con su realización, no pudiendo ejecutarse en su totalidad los mismos, quedando una parte del gasto de las mismas autorizado y comprometido.

Es por ello que, ante dicha situación se hace precisa la tramitación de un expediente de incorporación de remanente de crédito financiado con el remanente líquido de tesorería para gastos generales de 2020 al ejercicio 2021.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
161	61900	APORTACION MUNICIPAL AL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	37.607,63
1532	61903	OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS (BARRION SAN JUAN)	258.362,81
		<b>TOTAL</b>	<b>295.970,44</b>

### 2.º FINANCIACIÓN

Código Seguro De Verificación	dydxJLQJZzvs3i8yX38U2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	25/02/2021 11:34:18
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dydxJLQJZzvs3i8yX38U2w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dydxJLQJZzvs3i8yX38U2w==</a>		





Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio 2020 en los siguientes términos:

### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
	870.00	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	295.970,44
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>295.970,44</b>

### 3º SITUACION DEL PRESUPUESTO CON LA MODIFICACION:

GASTOS	Créditos iniciales mas modificaciones realizadas	Modificaciones	Créditos finales
CAPITULO 1	2.572.851,58		2.572.851,58
CAPITULO 2	1.154.281,99		1.154.281,99
CAPITULO 3	600,00		600,00
CAPITULO 4	94.770,68		94.770,68
CAPITULO 6	1.370.791,20	295.970,44	1.666.761,64
CAPITULO 8	6.000,00		6.000,00
CAPITULO 9	27.719,64		27.719,64
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.227.015,09</b>	<b>295.970,44</b>	<b>5.522.985,53</b>
INGRESOS	Créditos iniciales mas modificaciones realizadas		Créditos finales
CAPITULO 1	1.206.500,00		1.206.500,00
CAPITULO 2	43.600,00		43.600,00
CAPITULO 3	200.828,58		200.828,58
CAPITULO 4	2.332.623,02		2.332.623,02
CAPITULO 5	367.329,07		367.329,07
CAPITULO 6	100.000,00		100.000,00
CAPITULO 8	1.424.841,66	295.970,44	1.720.812,10
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>5.675.722,33</b>	<b>295.970,44</b>	<b>5.971.692,77</b>

Código Seguro De Verificación	dydxJLQJZzvs3i8yX38U2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	25/02/2021 11:34:18
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dydxJLQJZzvs3i8yX38U2w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dydxJLQJZzvs3i8yX38U2w==</a>		





Ayuntamiento de  
**TIJOLA**

#### 4º JUSTIFICACION

Las Inversiones financieramente sostenibles iniciadas en el ejercicio 2019 provenientes del superávit de 2018 y prorrogadas en el ejercicio 2020 de conformidad con el Real Decreto-ley 10/2019 de 29 de marzo, que al finalizar el mencionado 2020 se encuentran en fase de crédito autorizado y adjudicadas y ejecutándose, que se corresponden con las anteriormente relacionadas, por lo que se considera adecuado su incorporación al ejercicio 2021 para la continuación de su realización.

El Alcalde  
D. José Juan Martínez Pérez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dydxJLQJZzvs3i8yX38U2w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	25/02/2021 11:34:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dydxJLQJZzvs3i8yX38U2w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dydxJLQJZzvs3i8yX38U2w==</a>		





**Expediente nº: 2021/092421/005-905/000002**

**Procedimiento: Incorporación del remanente de tesorería de 2020 correspondiente a proyectos de inversión financieramente sostenibles iniciadas en 2019 con superávit de 2018, prorrogadas y no ejecutadas íntegramente en 2020**

## INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha **25 de Febrero de 2021**, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

### INFORME

#### PRIMERO

En virtud de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, en el supuesto de que un proyecto de inversión financieramente sostenible no se pudiera ejecutar íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y excepcionalmente “no se exigirá que no se incurra en déficit al final del ejercicio 2020”, éstos proyectos si no han podido ejecutarse en su totalidad en el año 2020, podrán finalizarse en 2021, teniendo en cuenta que las reglas fiscales están suspendidas en 2020 y 2021, por lo que no será obligatorio cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla del gasto.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 2 del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

— La Disposición Adicional decimosexta y el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro De Verificación	EFjR1ubPFCYg5zkAvwoBnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	25/02/2021 14:34:01
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EFjR1ubPFCYg5zkAvwoBnA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EFjR1ubPFCYg5zkAvwoBnA==</a>		





— Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

— Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de Octubre de 2020 por el que se propone la suspensión de las reglas fiscales aprobado el 20 de Octubre de 2020 por el Pleno del Congreso de los Diputados.

**TERCERO.** Así, las inversiones financieramente sostenibles correspondientes al ejercicio 2019 autorizadas e incorporadas al ejercicio 2020, mediante la oportuna modificación presupuestaria financiada con el RT del ejercicio 2019, cuyo gasto no se haya podido ejecutar íntegramente en 2020 podrán finalizarse en 2021, incorporándose al mismo mediante la incorporación del remanente de tesorería de 2020, y excepcionalmente no se exigirá que no se incurra en déficit al final del ejercicio 2021, ya que las reglas fiscales se encuentran suspendidas durante los años 2020 y 2021.

**CUARTO.** De acuerdo con el artículo 47.3 del Decreto 500/1990, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, se determinará la tramitación de estos expedientes, así como el órgano competente para su aprobación. **Generalmente se atribuye la competencia al Alcalde, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado** (véase el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) procediéndose a **tramitar este expediente por dicho órgano.**

**QUINTO.** El procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Ante la imposibilidad de ejecutar íntegramente en el ejercicio 2020 los proyectos de inversiones financieramente sostenibles proveniente del superávit de 2018 iniciados en 2019 y prorrogados en 2020, se insta por esta Alcaldía la iniciación de un expediente de incorporación de remanente de crédito en el ejercicio 2021.

Código Seguro De Verificación	EFjR1ubPFCYg5zkAvwoBnA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	25/02/2021 14:34:01
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EFjR1ubPFCYg5zkAvwoBnA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EFjR1ubPFCYg5zkAvwoBnA==</a>		





**B.** Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de incorporación de remantes de crédito.

**C.** Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará, a efectos informativos, informe del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit en los ejercicios 2020 y 2021 no producirá los efectos de penalización ni la aplicación de las medidas preventivas, correctivas y coercitivas a las que se refiere el Capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**D.** A la vista de los informes presentados corresponderá al Alcalde resolver la procedencia de incorporar dicho remanente, artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR  
D. Francisco Mora Pardo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EFjRlubPFCYg5zkAvwoBnA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	25/02/2021 14:34:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EFjRlubPFCYg5zkAvwoBnA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EFjRlubPFCYg5zkAvwoBnA==</a>		







Ayuntamiento de  
**TIJOLA**

**Expediente nº: 2021/092421/005-905/000002**

**Procedimiento: Incorporación del remanente de tesorería de 2020 correspondiente a proyectos de inversión financieramente sostenibles iniciadas en 2019 con superávit de 2018, prorrogadas y no ejecutadas íntegramente en 2020**

## **INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES**

Con motivo de la modificación nº 2 del presupuesto del ejercicio 2021, Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

### **INFORME**

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2sIuYo0bzm7YrDhv/q1YxQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	25/02/2021 14:34:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2sIuYo0bzm7YrDhv/q1YxQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2sIuYo0bzm7YrDhv/q1YxQ==</a>		





conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2sIuYo0bzm7YrDhv/q1YxQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	25/02/2021 14:34:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2sIuYo0bzm7YrDhv/q1YxQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2sIuYo0bzm7YrDhv/q1YxQ==</a>		





En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Código Seguro De Verificación	2sIuYo0bzm7YrDhv/q1YxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	25/02/2021 14:34:09
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2sIuYo0bzm7YrDhv/q1YxQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2sIuYo0bzm7YrDhv/q1YxQ==</a>		





**TERCERO.** A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2sIuYo0bzm7YrDhv/q1YxQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	25/02/2021 14:34:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2sIuYo0bzm7YrDhv/q1YxQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2sIuYo0bzm7YrDhv/q1YxQ==</a>		





**CUARTO.** El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento únicamente.

**QUINTO.** Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

**Ajuste 1.** Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

Código Seguro De Verificación	2sIuYo0bzm7YrDhv/q1YxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	25/02/2021 14:34:09
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2sIuYo0bzm7YrDhv/q1YxQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2sIuYo0bzm7YrDhv/q1YxQ==</a>		





	Derechos Reconocidos 2020	Recaudación 2020			AJUSTE	
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo
<b>Impuestos Directos</b>	1.207.536,52	1.008.201,41	173.176,78	1.181.378,19	-26.158,33	
<b>Impuestos indirectos</b>	810.253,92	809.647,82	0	809.647,82	-606,10	
<b>Tasas y otros ingresos</b>	757.398,24	745.413,37	12.412,06	757.825,43	+427,19	
<b>Total</b>	2.775.188,68	2.563.262,60	185.588,84	2.748.851,44	-26.337,24	
<b>Ajuste</b>					-26.337,24	

Ajuste negativo (-): El ajuste **es negativo** por un importe de **26.337,24 euros**, ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos en el ejercicio anterior, es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), por tanto supondrá una menor capacidad de financiación.

**Ajuste 2.-** Se realiza un ajuste positivo por la ejecución sobre el presupuesto inicial (prorrogado del año 2020), como la media de los tres últimos ejercicios, se obtiene mediante la fórmula siguiente:

$$\frac{(\text{CREDITOS DEFINITIVOS} - \text{OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS}) \times 100}{\text{CREDITOS DEFINITIVOS}}$$

MEDIA DE LOS EJERCICIOS 2017, 2018 Y 2019				
Capítulos	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	MEDIA
	CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	3,87	2,87	5,98
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	7,51	16,64	12,75	12,30
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	26,26	61,15	44,37	43,92
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	2,76	5,33	11,32	6,47
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	100,00	100	100	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	66,70	83,16	53,08	67,64
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	70,65	100	0	56,88

Código Seguro De Verificación	2sIuYo0bzm7YrDhv/q1YxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	25/02/2021 14:34:09
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2sIuYo0bzm7YrDhv/q1YxQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2sIuYo0bzm7YrDhv/q1YxQ==</a>		





El cálculo se ha realizado para cada uno de los capítulos, conforme a la media de los tres ejercicios anteriores.

Prórroga de Gastos del Ejercicio – 2020 para el año 2021			
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2021	INEJECUCION	MEDIA % 3 AÑOS ANTERIORES
	C. Iniciales		
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	2.546.097,99	107.954,55	4,24
CAPITULO II COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.135.055,80	139.611,86	12,30
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	600,00	263,52	43,92
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	92.700,00	5.997,69	6,47
<b>TOTAL INEJECUCION</b>		<b>253.827,62</b>	

**Ajuste 3-** Se realiza un **ajuste positivo**, correspondiente a la incorporación de remanentes afectados del ejercicio 2020 por la cantidad de **382.421,54 €** cuya financiación proviene de derechos reconocidos en el ejercicio 2020.

**Ajuste 4-** Se realiza un **ajuste positivo**, correspondiente a la incorporación de remanentes de las inversiones financieramente sostenibles iniciadas en 2019, cuyo gasto se encuentra comprometido y adjudicado y ejecutándose al finalizar el ejercicio 2020 por la cantidad de **295.970,44 €**

**B.** El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación del presupuesto del ejercicio 2021, de Ayuntamiento de Tíjola, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS PRORROGADO</b>	<b>2021</b>
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.206.500,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	43.600,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	200.828,58
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.332.623,02
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	367.329,07

Código Seguro De Verificación	2sIuYo0bzm7YrDhv/q1YxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	25/02/2021 14:34:09
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2sIuYo0bzm7YrDhv/q1YxQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2sIuYo0bzm7YrDhv/q1YxQ==</a>		





=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	4.150.880,67
	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS PRORROGADO</b>	<b>2021</b>
+	Capítulo 1: Gastos de personal	2.572.851,58
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.154.281,99
+	Capítulo 3: Gastos financieros	600,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	94.770,68
	Capítulo 6: Inversiones	1.666.761,64
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	5.489.265,89
=	A - B = C) ESTABILIDAD	-1.338.385,22
	D) AJUSTES SEC-95	
	AJUSTE POR INEJECUCION (MEDIA DE AÑOS ANTERIORES)	253.827,62
	AJUSTES POR RECAUDACION DE INGRESOS	-26.337,24
	AJUSTES POR INCORPORACION DE REMANENTES AFECTADOS	382.421,54
	AJUSTE POR INCORPORACION DE I.F.S. DE 2019 AUTORIZADAS Y NO EJECUTADAS EN 2020	295.970,44
	C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	-432.502,86

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa:

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son insuficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, como consecuencia de la incorporación de las inversiones financieramente sostenibles de 2019 pendientes de ejecución a finales de 2020 por un importe de 295.970,44 euros, lo que representa una situación de **déficit** presupuestario.

Código Seguro De Verificación	2sIuYo0bzm7YrDhv/q1YxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	25/02/2021 14:34:09
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2sIuYo0bzm7YrDhv/q1YxQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2sIuYo0bzm7YrDhv/q1YxQ==</a>		







Ayuntamiento de  
**TIJOLA**

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad presenta necesidad de financiación de **432.502,86** euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:**

- Con efectos informativos presenta **déficit por 432.502.86 euros.**

El Secretario-Interventor  
D. Francisco Mora Pardo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2sIuYo0bzm7YrDhv/q1YxQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	25/02/2021 14:34:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2sIuYo0bzm7YrDhv/q1YxQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2sIuYo0bzm7YrDhv/q1YxQ==</a>		





**Expediente nº: 2021/092421/005-905/000002**

**Procedimiento: Incorporación del remanente de tesorería de 2020 correspondiente a proyectos de inversión financieramente sostenibles iniciadas en 2019 con superávit de 2018, prorrogadas y no ejecutadas íntegramente en 2020**

### INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha **25 de Febrero de 2021**, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos **n.º 02/2021** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos regulado en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; se emite el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.

Código Seguro De Verificación	IsMarsnSnhMK+fR/BltNlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	25/02/2021 14:34:03
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IsMarsnSnhMK+fR/BltNlw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IsMarsnSnhMK+fR/BltNlw==</a>		





- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.

Para la aprobación de la modificación de crédito por parte del Alcalde de la entidad local, será necesaria la realización de este informe previo a su sometimiento a la aprobación del Pleno. Destacar que el citado expediente estará sujeto a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

**SEGUNDO..** El expediente que se propone para su aprobación, versa sobre una incorporación de remanentes de créditos al vigente presupuesto de gastos.

La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

**TERCERO.-**De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y, 47 y 48 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, ante la existencia de remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, provenientes de créditos autorizados y adjudicados de Inversiones Financieramente Sostenibles, se incoó por parte del Presidente de la entidad expediente de modificación de créditos al vigente presupuesto de gastos.

Esta intervención ha comprobado que, los remanentes de crédito, están constituidos por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, que las bases de ejecución de presupuesto regulan la tramitación de estos expedientes así como, que determinan el órgano competente para su tramitación esto es, el Alcalde de la entidad.

Así las cosas, los créditos a incorporar al vigente presupuesto de gastos, según consta en la Memoria suscrita por la Alcaldía, procedentes de los remanentes de créditos se distribuyen de la siguiente manera:

Los créditos a incorporar al vigente presupuesto de gastos, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, están financiados con remanente líquido de tesorería de 2020 y se distribuyen como sigue:

Código Seguro De Verificación	IsMarsnSnhMK+fR/BltNlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	25/02/2021 14:34:03
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IsMarsnSnhMK+fR/BltNlw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IsMarsnSnhMK+fR/BltNlw==</a>		





### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
161	61900	APORTACION MUNICIPAL AL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	37.607,63
1532	61903	OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS (BARRION SAN JUAN)	258.362,81
		<b>TOTAL</b>	<b>295.970,44</b>

**CUARTO.** La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera. Se financia con el RLTGG de 2020, lo no consumido en los ejercicios 2019 y 2020 se habrá acumulado en el saldo del RLTGG de 2020 utilizándose la misma como fuente de financiación para el presupuesto de 2021.

### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
	870.00	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	295.970,44
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>295.970,44</b>

**QUINTO.** Como regla general, los artículos 175 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determinan que los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente excepto en los supuestos señalados en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en este caso concreto tal y como nos permite el artículo 2 del Real Decreto-ley 10/2019 de 29 de marzo que permite incorporar la parte del gasto autorizado y no gastado del superávit de 2018 de inversiones financieramente sostenibles iniciadas en el ejercicio 2019 que se encuentren ejecutándose a final del ejercicio 2020.

**SEXTO.** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Código Seguro De Verificación	IsMarsnSnhMK+fR/Bltnlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	25/02/2021 14:34:03
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IsMarsnSnhMK+fR/Bltnlw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IsMarsnSnhMK+fR/Bltnlw==</a>		





Ayuntamiento de  
**TIJOLA**

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:**

**Favorable**

**SÉPTIMO.** Es por ello, que en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 182 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales y 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente se informa **favorablemente**.

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR  
D. Francisco Mora Pardo**

Código Seguro De Verificación	IsMarsnShhMK+fR/Bltnlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	25/02/2021 14:34:03
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IsMarsnShhMK+fR/Bltnlw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IsMarsnShhMK+fR/Bltnlw==</a>		





**Expediente nº: 2021/092421/005-905/000002**

**Procedimiento: Incorporación del remanente de tesorería de 2020 correspondiente a proyectos de inversión financieramente sostenibles iniciadas en 2019 con superávit de 2018, prorrogadas y no ejecutadas íntegramente en 2020**

### **INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

En relación con el expediente relativo a la incorporación de créditos, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de Febrero de 2021, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 25 de Febrero de 2021, mediante Providencia de Alcaldía se acordó instar el inicio del expediente de incorporación de remanentes de créditos por la prórroga de la incorporación del superávit de 2018 para inversiones financieramente sostenibles iniciadas en 2019 y no ejecutadas íntegramente en 2020.

**SEGUNDO.** Con fecha 25 de Febrero de 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito y la financiación de la operación y su justificación.

**TERCERO.** Con fecha 25 de Febrero de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 25 de Febrero de 2021, se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r3awY7Bnb0EveQ+DWN2hXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	25/02/2021 14:34:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r3awY7Bnb0EveQ+DWN2hXg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r3awY7Bnb0EveQ+DWN2hXg==</a>		





## LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 2 del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

— La Disposición Adicional decimosexta y el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

— Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r3awY7Bnb0EveQ+DWN2hXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	25/02/2021 14:34:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r3awY7Bnb0EveQ+DWN2hXg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r3awY7Bnb0EveQ+DWN2hXg==</a>		





- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de Octubre de 2020 por el que se propone la suspensión de las reglas fiscales aprobado el 20 de Octubre de 2020 por el Pleno del Congreso de los Diputados.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del Presupuesto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
161	61900	APORTACION MUNICIPAL AL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	37.607,63
1532	61903	OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS (BARRIO SAN JUAN)	258.362,81
		<b>TOTAL</b>	<b>295.970,44</b>

Código Seguro De Verificación	r3awY7Bnb0EveQ+DWN2hXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	25/02/2021 14:34:19
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r3awY7Bnb0EveQ+DWN2hXg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r3awY7Bnb0EveQ+DWN2hXg==</a>		







**SEGUNDO.** La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera. Se financia con el RLTGG de 2020, lo no consumido en el ejercicio 2019 y 2020 se habrá acumulado en el saldo del RLTGG de 2020 utilizándose la misma como fuente de financiación para el presupuesto de 2021.

#### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
	870.00	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	295.970,44
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>295.970,44</b>

EL SECRETARIO-INTERVENTOR  
D. Francisco Mora Pardo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r3awY7Bnb0EveQ+DWN2hXg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	25/02/2021 14:34:19
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r3awY7Bnb0EveQ+DWN2hXg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r3awY7Bnb0EveQ+DWN2hXg==</a>		





**Expediente nº: 2021/092421/005-905/000002**

**Procedimiento: Incorporación del remanente de tesorería de 2020 correspondiente a proyectos de inversión financieramente sostenibles iniciadas en 2019 con superávit de 2018, prorrogadas y no ejecutadas íntegramente en 2020**

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 97 DE 2021**

Visto el expediente tramitado para la incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
161	61900	APORTACION MUNICIPAL AL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	37.607,63
1532	61903	OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS (BARRIO SAN JUAN)	258.362,81
		<b>TOTAL</b>	<b>295.970,44</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5MxLf163A+uc8mfAWkdDtg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	25/02/2021 22:36:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5MxLf163A+uc8mfAWkdDtg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5MxLf163A+uc8mfAWkdDtg==</a>		





Ayuntamiento de  
**TÍJOLA**

**SEGUNDO.** La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera. Se financia con el RLTGG de 2020, lo no consumido en el ejercicio 2019 y 2020 se habrá acumulado en el saldo del RLTGG de 2020 utilizándose la misma como fuente de financiación para el presupuesto de 2021

### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica		Descripción	Euros
	870.00	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	295.970,44
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>295.970,44</b>

**EL ALCALDE**

**D. José Juan Martínez Pérez**

Código Seguro De Verificación	5MxLf163A+uc8mFAWkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	25/02/2021 22:36:07
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5MxLf163A+uc8mFAWkdDtg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5MxLf163A+uc8mFAWkdDtg==</a>		

